



REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD LA SALLE

Aprobado por: Resolución 040-CS-ULASALLE-2026 De fecha 23 de abril de 2026	Versión: 01.2 Fecha de entrada en vigencia: 16/06/2026 Páginas: 23
--	--

REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD LA SALLE

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

MARCO NORMATIVO

- Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 30806, Ley que modifica diversos artículos de la Ley 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; y de la Ley 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
- Resolución de Presidencia N° 090-2021-CONCYTEC-P, aprobación del Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – Reglamento RENACYT.
- Estatuto de la Universidad La Salle
- Todas aquellas normativas que sean aplicables en materia de investigación en el ámbito Universitario.

Artículo 1.- De la finalidad

El presente reglamento establece las disposiciones generales que regulan los procesos del desarrollo de la investigación en la ULASALLE, así como las funciones, obligaciones y responsabilidades de todos aquellos quienes participen en las actividades y proyectos de investigación.

Artículo 2.- Del alcance

El presente reglamento rige para todos los proyectos y actividades de investigación que se realicen en la ULASALLE a través de los investigadores, semilleros de investigación, grupos de investigación, círculos de investigación, centros de investigación e institutos de investigación, así como también a aquellos desarrollados para la obtención de títulos profesionales o grados académicos a través de los programas de pregrado y posgrado respectivamente.

Artículo 3.- Los objetivos

- a) Promover el desarrollo de la investigación de alta calidad, siguiendo estándares en términos metodológicos, relevancia, originalidad, validez, confiabilidad y contribución al conocimiento en ULASALLE.
- b) Fomentar la creatividad e innovación en la solución de problemas en las áreas de conocimiento que se desarrollan en la ULASALLE a través de sus diferentes programas de estudio.
- c) Fomentar y apoyar el desarrollo de proyectos y actividades de investigación a todo nivel, implicando el trabajo en disciplinas de forma múltiple, transversal e interrelacional.
- d) Proporcionar los mecanismos para facilitar la colaboración entre investigadores.
- e) Fomentar el desarrollo de alianzas con instituciones académicas importantes a nivel local, nacional e internacional, que propicien el desarrollo conjunto de investigaciones y la transferencia de conocimientos y tecnología.
- f) Fomentar el acceso a financiamientos internos y externos para el desarrollo de investigaciones.
- g) Impulsar la difusión de los resultados de los investigaciones y proyectos desarrollados a través de eventos y los diversos medios de comunicación de la ULASALLE.

TÍTULO II

ESTRUCTURA Y RECURSOS DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN

Artículo 4.- De la Estructura del Sistema de Investigación

La estructura del Sistema de Investigación en la ULASALLE está conformada por:

- a) La Dirección de Investigación
- b) Institutos de Investigación
- c) Centros de investigación
- d) Círculos de Investigación
- e) Grupos de Investigación
- f) Semilleros de Investigación
- g) Investigadores

Artículo 5.- De la Dirección de Investigación.

5.1 La Dirección de Investigación es la unidad responsable de supervisar el progreso de la investigación y la innovación educativa de impacto, así como su conexión con el medio circundante. Se encarga de realizar la planificación, la aprobación de normativas, y el seguimiento y evaluación de los resultados de investigación e innovación generados por la comunidad académica.

5.2 La Dirección de Investigación es dirigida por el director de investigación el cual:

- a) Debe tener el grado académico de Doctor.
- b) Comprobada producción intelectual.
- c) Estar acreditado como investigador ante RENACYT
- d) Tener una experiencia docente no menor de 10 años.

5.3 Las atribuciones del Director de Investigación son:

- a) Promover la investigación científica y tecnológica, en base a la política general de investigación de la universidad.
- b) Gestionar el sistema de acreditación de investigadores y de los componentes de la estructura de la Dirección de Investigación.
- c) Vincular a los investigadores y a los grupos acreditados con sus similares nacionales y extranjeros.
- d) Evaluar la producción intelectual científica y tecnológica de los académicos de la universidad.
- e) Elaborar el plan anual de investigación.
- f) Proponer al consejo superior las asignaciones, viáticos y subvenciones internas según los requerimientos y énfasis temáticos considerados como prioritarios.
- g) Aprobar la ejecución de los proyectos de investigación.
- h) Proponer y dirigir programas de capacitación y entrenamiento de investigadores.
- i) Proponer al consejo superior la creación de institutos de investigación.
- j) Promover la generación de recursos para la universidad a través de la producción de bienes y prestación de servicios derivados de las actividades de investigación y desarrollo, así como mediante la obtención de regalías por patentes u otros derechos por propiedad intelectual.
- k) Otras que le asigne la ley y/o el Consejo Superior.

Artículo 6.- De los Institutos de Investigación

- 6.1 Los institutos de investigación se constituyen por acuerdo del Consejo Superior, a cargo de un director, dependen directamente de la Dirección de Investigación. Los recursos del instituto pueden venir de recursos presupuestales regulares de la Universidad, de entidades privadas, o de fondos públicos. La gestión de los recursos del Instituto de Investigación está bajo responsabilidad de su director.
- 6.2 Los institutos de investigación tienen un carácter multidisciplinar e interdisciplinar, integrando diversas áreas de conocimiento.
- 6.3 Los institutos pueden incorporar a sus grupos de investigación consolidados a investigadores docentes y no docentes, estudiantes de posgrado, incluyendo egresados y profesionales externos de diversas instituciones.
- 6.4 El proceso de constitución de un instituto de investigación puede implicar una evolución de un centro de investigación hacia un carácter multidisciplinar o interdisciplinar, o la fusión de diversos centros para su integración con miras a alcanzar una complementariedad sinérgica.
- 6.5 Durante el proceso de constitución de un instituto de investigación se debe analizar cuidadosamente cualquier superposición entre las líneas de investigación que aborden sus grupos de investigación consolidados, con miras a prevenir duplicidad de funciones.
- 6.6 Los pasos a seguir para la constitución de un instituto de investigación son:
- a) Solicitud de constitución por parte del representante del centro o de los centros de investigación a conformar el instituto de investigación dirigida a la Dirección de investigación, el cual debe incluir:
 - Justificación de la constitución del instituto, los recursos humanos y materiales necesarios para el óptimo funcionamiento del instituto de investigación.
 - Informe de los aspectos básicos como nombre del instituto, objetivos, misión, visión, área, disciplinas, líneas de investigación, aspectos económicos y financieros donde se detallen los costes para su constitución, posibles fuentes de financiamiento propios y externos para su funcionamiento.
 - Informe detallado de las funciones del director del instituto, duración de mandato y plan de actividades durante su gestión.
 - b) La Dirección de Investigación evalúa la solicitud de constitución del instituto conforme al cumplimiento de lo requerido para la creación, visto en el inciso a), y elabora un informe favorable.

- c) Una vez que la Dirección de Investigación elabore el informe y el Consejo Superior apruebe la constitución, se remite al CONCYTEC una copia del documento que constituye el Instituto de Investigación.
- d) Los institutos de investigación están conformados por grupos de investigación consolidados, los cuales han formado parte de uno o más centros de investigación, y que desarrollan las áreas, disciplinas y líneas de investigación del instituto.
- e) Los institutos de investigación acreditan que sus grupos de investigación consolidados desarrollen diversas áreas del conocimiento y que sean complementarios, con el fin de poder formar un equipo interdisciplinar y multidisciplinar.
- f) La dirección del instituto de investigación está a cargo de un investigador o investigadora con habilidades de gestión en actividades de investigación, a tiempo completo, con grado académico de doctor y registrado en RENACYT.
- g) El director del instituto de investigación dirige, coordina, supervisa y monitorea todas las actividades del instituto. Asimismo, presenta los avances de los indicadores de las líneas de investigación que ejecutan en un reporte de resultados anuales ante la Dirección de Investigación.

6.7 Los pasos a seguir para la evaluación de un instituto de investigación son:

- a) Los institutos de investigación presentan los avances de los indicadores básicos de productividad científica de las áreas y líneas de investigación que ejecutan tales como el número de artículos científicos publicados en revistas indexadas en Web of Science, SCOPUS y Scielo, derechos de propiedad intelectual y patentes, libros, capítulos de libros, participación en concursos nacionales e internacionales, congresos (ponencias orales y/o posters) y eventos similares y formación de nuevos científicos (tesis de pregrado y posgrado) y pasantías de investigación a nivel nacional e internacional. Estos avances son remitidos a la Dirección de Investigación detallando las actividades desarrolladas por el instituto de investigación y de cada uno de sus grupos de investigación consolidados.
- b) El proceso de evaluación de un instituto de investigación es como máximo cada 5 años, posterior a su constitución. La evaluación está a cargo de la Dirección de Investigación la cual eleva un informe ante el Consejo Superior para su ratificación.

Artículo 7.- De los Centros de Investigación.

7.1 Los centros de investigación se constituyen por acuerdo del Consejo Superior, dependen directamente de la Dirección de Investigación, quien gestiona la entrega de

recursos presupuestales regulares para financiar como mínimo los gastos operativos del mismo.

7.2 Los centros de investigación son especializados y están conformados principalmente por grupos de investigación consolidados y por consolidar, los cuales desarrollan líneas de investigación relacionadas a la disciplina general del centro de investigación.

7.3 Los centros de investigación acreditan una producción científica de las publicaciones las cuales deben estar en relación con las áreas y líneas de investigación que desarrolla el centro de investigación.

7.4 Los centros de investigación, que tienen como misión el desarrollo de una o más líneas de investigación afines entre sí, colaboran de manera continua con grupos y centros de investigación de otras instituciones del país y/o del extranjero, con miras a incrementar significativamente su productividad y el acceso a recursos internos y externos para el financiamiento de sus actividades.

7.5 Los pasos a seguir para la constitución de un centro de investigación son:

- a) Solicitud de constitución por parte del representante de los grupos de investigación consolidados (al menos dos) que forman parte del Centro de Investigación, dirigida a la Dirección de Investigación, el cual incluye como mínimo:
 - Justificación de la constitución del centro de investigación, los recursos humanos y materiales necesarios para el óptimo funcionamiento del mismo.
 - Informe con algunos aspectos básicos como nombre del centro de investigación, objetivo general, misión, visión, área de investigación, disciplina, líneas de investigación, datos personales y profesionales del responsable del centro y de sus miembros, aspectos económicos, financieros, de infraestructura y equipamiento, donde prevea costos para su constitución y funcionamiento inicial por un período razonable y posibles fuentes de financiamiento propios y externos.
- b) Una vez que la Dirección de Investigación realice la evaluación, en caso favorable, elabora el informe para someterlo a revisión, evaluación y aprobación por el Consejo Superior.
- c) Como parte del análisis, se toma en cuenta la factibilidad de dotar al centro de investigación de recursos humanos y financieros que permitan, como mínimo, sostener los gastos operativos del mismo, en cuyo caso deben considerarse en el presupuesto anual de la universidad.

- d) Si la propuesta fuera aprobada, la universidad remite al CONCYTEC una copia del documento que aprueba la constitución del centro de investigación a fin de generar su registro y seguimiento de las actividades del nuevo centro de investigación.
- e) Modificaciones posteriores sobre la conformación de los miembros, debe ser comunicada para su evaluación a la Dirección de Investigación, así como al CONCYTEC para el registro respectivo.
- f) Los Centros de investigación pueden incorporar a sus grupos de investigación a investigadores docentes y no docentes, incluyendo investigadores postdoctorales.

7.6 Los pasos a seguir para la evaluación de un centro de investigación son:

- a) Los centros de investigación presentan los avances de los indicadores básicos de productividad científica de las líneas de investigación que ejecutan, tales como el número de artículos científicos publicados en revistas indexadas en Web Of Science, SCOPUS y Scielo, derechos de propiedad intelectual y patentes, libros, capítulos de libros, participación en concursos nacionales e internacionales, congresos (ponencias orales y/o posters) y eventos similares, formación de nuevos científicos (tesis de pregrado y posgrado) y pasantías de investigación a nivel nacional e internacional; los cuales son remitidos a la Dirección de Investigación, en los que se detallen las actividades desarrolladas por el centro de investigación y cada uno de sus grupos de investigación integrantes.
- b) El proceso de evaluación de un centro de investigación es como máximo cada 3 años, posterior a su constitución. La evaluación es responsabilidad de la Dirección de Investigación, quién elevará un informe ante el Consejo Superior para su ratificación.

Artículo 8.- De los Círculos de Investigación.

8.1 Los Círculos de Investigación están conformados por un grupo de estudiantes docentes investigadores de carácter multidisciplinar, principalmente investigadores senior, con publicaciones indexadas en revistas y congresos de alto nivel. Estos investigadores se juntan con el objetivo de desarrollar el conocimiento en un área de investigación básica, aplicada o tecnológica.

8.2 Su objetivo principal es el desarrollo de teorías, modelos, herramientas y/o tecnologías que permitan dar respuestas a preguntas de carácter científico o soluciones a problemas de carácter social.

8.3 Los Círculos de Investigación, puede estar conformados por investigadores calificados pertenecientes a otras entidades educativas con comprobada trayectoria en

el área que se está investigado. Sin embargo, el director del círculo de investigación debe ser un investigador senior adscrito a la ULASALLE y con comprobada trayectoria en investigación.

8.4 Los Círculos de Investigación que ya cuentan con trayectoria y producción científica de alto impacto, que estén trabajando dentro de un área de investigación similar, y que comparten algunos investigadores internos o externos, podrán unirse para conformar centros o institutos de investigación.

8.5 Los pasos a seguir para la constitución de un círculo de investigación son:

- a) Solicitud de constitución por parte del representante del círculo de investigación dirigida a la Dirección de Investigación, el cual incluye como mínimo:
 - Justificación de la constitución del círculo de investigación, los recursos humanos y materiales necesarios para el óptimo funcionamiento del mismo.
 - Informe con algunos aspectos básicos como nombre del círculo de investigación, objetivo general, misión, visión, área de investigación, disciplina, líneas de investigación, datos personales y profesionales del responsable del círculo de investigación y de sus miembros, aspectos económicos, financieros, de infraestructura y equipamiento, donde prevea costos para su constitución y funcionamiento inicial por un período razonable y posibles fuentes de financiamiento propios y externos.
- b) Una vez que la Dirección de Investigación realice la evaluación, en caso favorable, elabora el informe para someterlo a revisión, evaluación y aprobación por el Consejo Superior.
- c) Como parte del análisis, se toma en cuenta la factibilidad de dotar al círculo de investigación de recursos humanos y financieros que permitan, como mínimo, sostener los gastos operativos del mismo, en cuyo caso deben considerarse en el presupuesto anual de la universidad.
- d) Si la propuesta fuera aprobada, la universidad remite al CONCYTEC una copia del documento que aprueba la constitución del círculo de investigación a fin de generar su registro y seguimiento de sus actividades.
- e) Modificaciones posteriores sobre la conformación de los miembros, debe ser comunicada para su evaluación a la Dirección de Investigación, así como al CONCYTEC para el registro respectivo.

8.6 Los pasos a seguir para la evaluación de un círculo de investigación son:

- a) Los círculos de investigación presentan los avances de los indicadores básicos de productividad científica de las líneas de investigación que ejecutan, tales como el número de artículos científicos publicados en revistas indexadas en Web Of

Science, SCOPUS y Scielo, derechos de propiedad intelectual y patentes, libros, capítulos de libros, participación en concursos nacionales e internacionales, congresos (ponencias orales y/o posters) y eventos similares, y pasantías de investigación a nivel nacional e internacional; los cuales son remitidos a la Dirección de Investigación, en los que se detallen las actividades desarrolladas por el círculo de investigación.

- b) El proceso de evaluación de un círculo de investigación es como máximo cada 3 años, posterior a su constitución. La evaluación es responsabilidad de la Dirección de Investigación, quién elevará un informe ante el Consejo Superior para su ratificación.

Artículo 9.- De los Grupos de Investigación.

- 9.1. Los Grupos de Investigación científica o tecnológica son un conjunto de docentes investigadores y estudiantes con conocimientos y habilidades probadas en investigación. Estos se reúnen para realizar investigación que incluye una o más líneas de investigación. Estos pueden ser institucionales o interinstitucionales.
- 9.2. El objetivo de los grupos de investigación es la creación de producción intelectual como publicaciones indexadas en eventos arbitrados, patentes y proyectos de investigación básica, aplicada o tecnológica. Varios grupos de investigación pueden unirse para conformar un centro de investigación.
- 9.3. Los grupos de investigación se rigen de acuerdo al Reglamento de Grupos de Investigación.

Artículo 10.- De los Semilleros de Investigación.

- 10.1 Un Semillero de Investigación, a diferencia de un Grupo de Investigación, es un conjunto de estudiantes liderados por uno o más docentes investigadores.
- 10.2 Tienen como objetivo la formación y el desarrollo de capacidades para realizar investigaciones en un área específica. Se debe de considerar que, los grupos de investigación, ya cuentan con experiencia en el desarrollo de proyectos y/o trabajos de investigación, mientras que los semilleros están centrados en desarrollar de capital humano para tareas de investigación.
- 10.3 Estos se rigen de acuerdo al Reglamento de Semilleros de Investigación.

Artículo 11.- De los Investigadores.

- 11.1 Son docentes que se dedican a la investigación científica y producción intelectual y son evaluados cada dos años, como máximo, por el Director de Investigación para definir su permanencia en la categoría.
- 11.2 Las categorías establecidas de docente investigador son: investigador senior, investigador adjunto y asistente de investigación.
- 11.3 Los estudiantes destacados podrán ser incorporados como practicantes de investigación, para apoyar actividades vinculadas al desarrollo de investigaciones.

Artículo 12.- De los actores y recursos para la investigación.

- 12.1. Los actores destinados a la investigación en ULASALLE son los siguientes:
 - a) Docentes investigadores acreditados.
 - b) Estudiantes o egresados de la ULASALLE
 - c) Infraestructura y equipamiento tecnológico.
 - d) Recursos bibliográficos y herramientas informáticas.
 - e) Recursos económicos asignados en el presupuesto de la universidad.
 - f) Recursos económicos de entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras.
 - g) Recursos económicos de donaciones de personas naturales.

TÍTULO III

DE LOS DOCENTES INVESTIGADORES

Artículo 13.- Del docente investigador acreditado

El docente investigador es quien, por medio de la investigación, genera conocimiento e innovación, y es designado como docente investigador acreditado en base a su experiencia en producción científica y su calificación se realizará conforme a los requisitos establecidos en el estatuto de la universidad y el Reglamento Concurso de Docente Investigador

Artículo 14. De las categorías de docente investigador

La categorización de los docentes investigadores son las siguientes:

- 14.1. Docente investigador senior: Docentes con experiencia y un historial establecido de investigación, y que cumplen los requisitos conforme al Reglamento Concurso del Docente Investigador.

Artículo 15.- De los investigadores externos

Los investigadores externos que colaboran en proyectos de investigación en la ULASALLE son categorizados como:

- a) Investigador Visitante: docente de una universidad nacional o extranjera que realiza una estancia de investigación o participa en proyectos de investigación en la universidad.
- b) Investigador invitado: investigador que en mérito a su trayectoria en investigación es designado temporalmente por la universidad para realizar labores de investigación. Debe ser miembro activo de algún grupo de investigación y aprobado por la Dirección de Investigación, y participar activamente en uno o más proyectos de investigación de dicho grupo.

Artículo 16.- De los roles de los investigadores

Los docentes investigadores acreditados desarrollan proyectos de investigación, publican artículos en revistas científicas, generan activos de propiedad intelectual, presentan ponencias en congresos o conferencias de alto nivel, captan recursos para la investigación, colaboran en la gestión de la Dirección de Investigación, participan en debates públicos sobre temas de ciencia, tecnología e innovación, y colaboran en la formación de docentes investigadores en la ULASALLE.

Los investigadores pueden desempeñar principalmente los siguientes roles:

- 14 Gestor del conocimiento: investigadores que crean y transmiten conocimientos como producto de sus investigaciones en la universidad.
- 15 Asesores: investigadores que acompañan en el proceso del desarrollo de una investigación (tesis, artículo científico, entre otros) y cuentan con experiencia comprobada en las líneas de investigación que asesoran.
- 16 Líderes de las líneas de investigación: investigadores que cuentan con producción científica comprobada en las líneas que lideran y se encargan de promover la producción científica, cultural y/o artística asociada a la línea de investigación.

17 Líderes de los grupos o semilleros de investigación: gestionan el funcionamiento de los grupos o semilleros de investigación, planificando las reuniones, productos esperados y la convocatoria de participantes.

Artículo 17.- De los derechos de los investigadores

Los docentes investigadores acreditados acceden a los siguientes derechos:

- a) Un investigador senior recibe una reducción de su carga lectiva conforme a lo establecido en el estatuto de la universidad.
- b) Acceso a participar de los fondos concursables a iniciativa de la Dirección de Investigación.
- c) Recibir el apoyo de la Dirección de Investigación para la formulación y postulación a concursos de proyectos con financiamiento externo, nacionales e internacionales.
- d) Recibir apoyo económico para la participación y/o publicación de productos científicos conforme a las Políticas de Financiamiento de Publicación de Investigaciones y Asistencia a Eventos.
- e) Licencia para participar en eventos científicos o estancias de investigación.
- f) El docente investigador senior percibe una bonificación económica especial denominada Bono del Docente Investigador del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales.

Artículo 18.- De las obligaciones de los investigadores

Los docentes investigadores acreditados tienen las siguientes obligaciones:

- a) Participar en las convocatorias de los fondos concursales para financiamiento de investigaciones tanto internas como externas.
- b) Realizar producción científica de forma permanente.
- c) Participar en los eventos de capacitación en investigación dirigidos a la comunidad universitaria y público en general.
- d) Participar en los eventos de difusión de las actividades de investigación realizadas.
- e) Los productos científicos deben contar con la afiliación Universidad La Salle.
- f) Los activos de propiedad intelectual que creen durante su filiación serán de propiedad / licencia exclusiva de la Universidad La Salle (de acuerdo a lo que corresponda).
- g) Los investigadores Senior y Adjunto (con tiempo completo) deben registrar como institución laboral principal en el CTI Vitae de Concytec a la Universidad La Salle.
- h) Realizar las actividades de investigación con integridad científica.
- i) Participar en la conformación de semilleros, grupos, círculos, centros o institutos de investigación.

- j) Autorizar la publicación de productos de investigación en el repositorio institucional respecto a libros evaluados por pares externos o artículos de acceso abierto.
- k) Registrar las actividades de investigación en los formatos de seguimiento y control proporcionados por la Dirección de Investigación, presentando los informes correspondientes.
- l) Actualizar continuamente su CTI Vitae de Concytec.
- m) Renovar la evidencia de su categoría de investigador en RENACYT.

Artículo 19.- De la evaluación de los investigadores

La evaluación de los docentes investigadores comprende:

- 19.1. Verificación periódica de la calificación en Renacyt. En caso de no mantenerla, y si implica una categoría que no esté contemplada para el tipo de investigador senior, se retira la reducción de la carga lectiva y la bonificación asignada.
- 19.2. Verificación de la institución laboral principal para los investigadores Senior y a los investigadores Adjunto con tiempo completo. En caso de no tenerla, se retira la reducción de la carga lectiva y la bonificación asignada, al término de cada semestre.
- 19.3. Evaluación periódica de los registros de seguimiento y control de las actividades de investigación de cada investigador.
- 19.4. Los productos de investigación mínimamente exigibles según las horas de investigación asignadas por semestre para la categoría senior son:
 - a. Hasta 10 Horas:
 - Co-autor de 1 Artículo de investigación para una revista en Q2.
 - Dirigir/Participar 1 semillero o grupo de investigación.
 - b. De 11 a 20 Horas:
 - Primer autor de 1 artículo de investigación para una revista en Q2.
 - Co-investigador de 1 Proyecto de investigación financiado.
 - Dirigir/Participar 1 semillero o grupo de investigación.
 - c. De 21 a más:
 - Primer autor de 1 Artículo de investigación para una revista en Q1.
 - Liderar 1 Proyecto de investigación financiado externo.
 - Dirigir 1 semillero o grupo de investigación.
- 19.5. Los productos de investigación mínimamente exigibles según las horas de investigación asignadas por semestre para la categoría adjunto son:

- a. Hasta 10 Horas:
 - i. Primer autor de 1 artículo de investigación en Q4.
 - ii. Participar de 1 semillero de investigación.
- b. De 11 a 20 Horas:
 - i. Primer autor de 1 artículo de investigación para una revista en Q3.
 - ii. Co-investigador de 1 Proyecto de investigación financiado.
 - iii. Participar en 1 semillero o grupo de investigación.
- c. De 21 a más:
 - i. Co-autor de 1 artículo de investigación para una revista en Q2.
 - ii. Co-investigador de 1 Proyecto de investigación financiado externo.
 - iii. Dirigir 1 semillero o grupo de investigación.

19.6. El cumplimiento de los productos mínimos exigibles se evaluará bajo el concepto de Ciclo de Vida del Artículo. Si por razones ajenas al investigador (tiempos editoriales) un artículo Q1/Q2 no ha sido publicado al cierre del semestre, la Dirección de Investigación validará las horas asignadas si el investigador demuestra actividad editorial verificable en el periodo evaluado.

Artículo 20.- Propiedad intelectual de los resultados de investigación

Los resultados de las actividades de investigación desarrolladas en el marco de la Universidad La Salle se rigen por la normativa institucional sobre propiedad intelectual y la legislación nacional vigente.

La titularidad de los derechos patrimoniales corresponderá a la Universidad La Salle cuando:

- a) La investigación se realice con financiamiento total o parcial de la Universidad.
- b) Se utilicen recursos, infraestructura o equipamiento institucional.
- c) Exista vínculo laboral o académico vigente con la Universidad.

Los investigadores conservan en todos los casos sus derechos morales, conforme a la normativa sobre derechos de autor.

La Universidad podrá autorizar la explotación, transferencia o licenciamiento de los resultados de investigación, respetando los derechos de los autores y los acuerdos específicos suscritos de acuerdo a la normativa institucional sobre propiedad intelectual

Artículo 21.- De los derechos de propiedad intelectual

Los derechos de propiedad intelectual de los investigadores se regulan por las políticas de la ULASALLE y los contratos específicos de cada caso. Las regalías correspondientes serán de la Universidad La Salle.

Artículo 22.- De los ingresos

Los ingresos por premios, subvenciones o donaciones que recibe la Universidad por las investigaciones realizadas se destinan a la partida presupuestal de la Dirección de Investigación.

Artículo 23.- De la afiliación

En las publicaciones, certámenes científicos u otros eventos en los cuales participe el investigador, debe mencionar claramente el nombre de Universidad La Salle como patrocinador del trabajo.

Artículo 24.- Exclusión del investigador

Los docentes investigadores pueden ser excluidos en los siguientes casos:

- a) El docente investigador ya no desea continuar como investigador de la universidad.
- b) En caso de sanción por parte del Comité de Integridad Académica.

Artículo 25.- De los incentivos

Los docentes investigadores podrán recibir apoyo económico de acuerdo a lo estipulado en las Políticas de Financiamiento de publicación, de investigaciones y asistencia a eventos científicos de la ULASALLE.

Artículo 26.- Del reconocimiento

La Dirección de Investigación reconoce y promueve el desempeño del personal docente investigador.

Artículo 27.- Integridad científica

La Universidad garantiza el cumplimiento de los principios de integridad científica en todas las actividades de investigación.

Todo investigador está obligado a:

- Actuar con honestidad, transparencia y rigor científico
- Respetar los derechos de autor y la propiedad intelectual
- Declarar conflictos de interés
- Cumplir normas éticas nacionales e internacionales

Las faltas a la integridad científica serán consideradas infracciones muy graves.

TÍTULO IV

DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 28.- Línea de investigación

Una línea de investigación es un eje temático (disciplinario o interdisciplinario), lo suficientemente amplio y con orientación disciplinaria o conceptual, que se utiliza para organizar, planificar y construir, con una cierta programación, sistematización y prospectiva el conocimiento científico en un campo específico de la ciencia y la tecnología.

Artículo 29.- Propósito de la línea de investigación

Ordena las actividades de investigación alrededor de un eje-problema que realizan los docentes investigadores, institutos, centros, círculos, grupos y semilleros de investigación. También se considera como una plataforma teórica, conceptual y metodológica que tiene como objetivo producir conocimientos y comunicarlos a través de actividades inherentes de docencia, evaluación, acreditación, tutoría, divulgación, producción intelectual académica.

Artículo 30.- Desarrollo de la línea de investigación

El desarrollo de las líneas de investigación comprende la identificación, categorización, priorización y evaluación, los cuales se encuentran especificados en el documento Guía para la Formulación de Líneas de Investigación.

TÍTULO V

DE LA INVESTIGACIÓN FORMATIVA

Artículo 31.- Colaboración con áreas académicas

La Dirección de Investigación colabora con el Vicerrectorado Académico y las facultades para establecer las directrices que guíen la investigación formativa a través de los cursos orientados al desarrollo de competencias investigativas.

Artículo 32.- Fomento de la participación de los estudiantes

La Universidad promueve que los estudiantes con interés en la investigación participen en los proyectos de investigación liderados por los docentes investigadores, con el objetivo de apoyar al desarrollo de la investigación y la capacitación de futuros investigadores.

TÍTULO VI

DE LOS PRODUCTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 33.- Fomento de los productos de investigación

La Dirección de Investigación promueve prioritariamente la realización de proyectos de investigación, artículos de investigación para conferencias, artículos de investigación para revistas, libros de investigación, capítulos de libros, patentes, tesis de proyectos de investigación, y productos tecnológicos.

Artículo 34.- De los Proyectos de investigación.

- 34.1. Un proyecto de investigación describe de manera sistemática la resolución de un problema científico, junto con un proceso de solución que incluye una estructura teórico-metodológica. Se detallan tanto los componentes científicos como administrativos necesarios para evaluar la calidad de la investigación.
- 34.2. Los proyectos de investigación llevados a cabo bajo la Dirección de Investigación son categorizados como:
- a) Proyectos con fondos externos: son financiados por organizaciones nacionales o internacionales. El investigador principal es un docente Investigador acreditado quien postula el proyecto en coordinación con la Dirección de investigación.
 - b) Proyectos con financiamiento interno: son financiados completamente por la universidad. El investigador principal es un docente investigador acreditado quien postula el proyecto directamente a la Dirección de investigación para su evaluación y aprobación.
 - c) Proyectos colaborativos: son proyectos de investigación que son financiados parcialmente de forma interna o externa. El investigador principal es un docente investigador acreditado quien postula el proyecto directamente a la Dirección de investigación para su evaluación y aprobación.
- 34.3. Para que un proyecto sea aprobado y financiado, debe redactarse y presentarse según el formato establecido por la Dirección de Investigación.
- 34.4. La ejecución de los proyectos de investigación seguirá el plazo acordado para su desarrollo, aunque en casos especiales la Dirección de Investigación podría otorgar una prórroga en consulta con el responsable del proyecto.
- 34.5. Los fondos del proyecto serán solicitados por el investigador responsable a la Dirección de Investigación conforme al cronograma establecido y aprobado.

- 34.6. Durante la ejecución del proyecto, los investigadores responsables deben presentar informes parciales de avance según la programación establecida a la Dirección de Investigación.
- 34.7. Al concluir el proyecto, los investigadores responsables deben entregar el informe final y financiero a la Dirección de Investigación. Los gastos deben ser documentados y rendidos ante la Dirección de Investigación de la Universidad.
- 34.8. Los resultados de los proyectos deben ser difundidos públicamente.
- 34.9. Los proyectos aprobados que no comiencen actividades en los tres primeros meses o no finalicen incluso con prórroga serán desestimados.

Artículo 35.- De los artículos de investigación para conferencias.

- 35.1. La Dirección de Investigación fomenta la divulgación de los hallazgos de investigación en congresos y eventos científicos.
- 35.2. Si un trabajo de investigación es aceptado por el comité evaluador de un evento científico para su presentación como ponencia, la Dirección de Investigación puede autorizar, según las políticas de financiamiento correspondientes, el apoyo financiero para cubrir los gastos de transporte, alojamiento, alimentación y registro en el evento. Para ello el investigador solicitante deberá aportar los formatos de solicitud correspondientes, junto con las evidencias, para su evaluación y aprobación por parte de la Dirección de Investigación.
- 35.3. Los artículos de investigación finalizados deben ser expuestos por los autores a la comunidad universitaria a través de eventos de difusión.

Artículo 36.- De los artículos de investigación para revistas científicas.

- 36.1. La Dirección de Investigación fomenta la divulgación de los hallazgos de investigación en revistas científicas.
- 36.2. Si un trabajo de investigación es aceptado por el comité evaluador de una revista para su publicación, la Dirección de Investigación puede autorizar, según las políticas de financiamiento correspondientes, el apoyo financiero para cubrir los gastos de registro a la revista. Para ello el investigador solicitante deberá aportar los formatos de solicitud correspondientes, junto con las evidencias, para su evaluación y aprobación por parte de la Dirección de Investigación.
- 36.3. Los artículos de investigación finalizados deben ser expuestos por los autores a la comunidad universitaria a través de eventos de difusión.

Artículo 37.- De los libros de investigación y capítulos de libros.

- 37.1.Los Libros de Investigación son textos escritos que contienen resultados originales de investigación en cualquier área del conocimiento, destinados a la difusión y promoción del conocimiento científico.
- 37.2.Los Capítulos de Libros son secciones individuales dentro de libros recopilatorios o compilaciones temáticas que contienen contribuciones originales de investigación realizadas por uno o más autores.
- 37.3.Todo libro de investigación y capítulo de libro debe tener uno o más autores claramente identificados, quienes son responsables de la originalidad y calidad del contenido presentado.
- 37.4.Los autores deben asegurarse de que el contenido de los libros y capítulos sea preciso, completo y libre de plagio o cualquier forma de mala praxis académica.
- 37.5.Los procesos de evaluación, aprobación y publicación son normados por el Reglamento del Fondo Editorial de la universidad.
- 37.6.Los libros o capítulos de libro deben ser expuestos por los autores a la comunidad universitaria a través de eventos de difusión.

Artículo 38.- De los activos de propiedad intelectual

- 38.1.Las patentes son herramientas cruciales para proteger las ideas innovadoras y promover el avance en el campo de la investigación. Para obtener una patente, una invención debe cumplir con los criterios de novedad, utilidad y aplicabilidad.
- 38.2.El interesado debe presentar una solicitud a la Dirección de Investigación, y conjuntamente con un especialista de patentes, se evalúa la solicitud y se determina el resultado.
- 38.3.La Universidad será la titular de la patente y posee derechos exclusivos para impedir que terceros fabriquen, usen, comercialicen o importen la invención patentada.
- 38.4.La Universidad tiene la obligación de mantener la patente vigente, explotarla y revelar su origen.
- 38.5.La Dirección de Investigación participa desde la identificación y evaluación de las invenciones hasta la preparación y presentación de solicitudes, la protección de los derechos de propiedad intelectual, la negociación y administración de licencias, y el monitoreo y defensa de las patentes.

38.6. Las patentes deben ser presentadas por los inventores a la comunidad universitaria a través de eventos de difusión.

Artículo 39.- De los trabajos de tesis de proyectos de investigación.

39.1. Son trabajos de investigación que están orientados a obtener un título profesional o grado académico como producto del desarrollo de un proyecto de investigación financiado de manera interna y/o externa. Se rigen en acuerdo con la normativa vigente de la ULASALLE.

Artículo 40.- De los productos tecnológicos.

40.1. Un desarrollo tecnológico se da al aplicar el conocimiento científico para la creación de materiales, productos, métodos, procesos o sistemas que sean completamente nuevos o que representen mejoras significativas a lo que ya existe.

40.2. La Dirección de Investigación se encarga de evaluar el nivel de novedad que presenta cada desarrollo tecnológico, y si es necesario, gestionar su protección mediante la propiedad intelectual.

Artículo 41.- Derechos de autor y propiedad intelectual en el caso de patentes.

41.1. Los investigadores que participen en una invención tendrán derecho al reconocimiento de su calidad de inventores en toda solicitud de patente.

41.2. La titularidad de las patentes generadas en el marco de la investigación institucional corresponderá a la institución, salvo acuerdo en contrario, respetando los derechos morales de los autores.

41.3. Los investigadores deberán respetar los derechos de autor de terceros y evitar el uso no autorizado de obras protegidas.

41.4. La divulgación de resultados susceptibles de patente deberá realizarse únicamente después de presentada la solicitud correspondiente.

TÍTULO VIII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 42.- Los aspectos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por la Dirección de Investigación, en caso no ser posible su resolución se realizará la toma de decisión por parte del Consejo Superior.

ANEXOS

FORMATO DE REGISTRO DE INVENCION Y SOLICITUD DE PROTECCION

I. DATOS GENERALES DE LA INVENCION

- Título de la invención:
- Tipo de protección solicitada:
 - Patente de invención**
 - Modelo de utilidad**
 - Otro (especificar):** _____
- Área de conocimiento:
- Nivel de madurez tecnológica (TRL):
- Fecha de creación/desarrollo:
- Resumen de la invención (máx. 300 palabras):

II. DATOS DE LOS INVENTORES (Y PARTICIPACION)

Debe completarse por cada persona que haya aportado a la actividad inventiva.

- **Nombres y apellidos:**
- **Vínculo con la institución:** Docente Estudiante Administrativo Externo
- **% de contribución a la invención:** ____ % (La suma de todos los inventores debe ser 100%).
- **ORCID / Enlace a CTI Vitae:**
- **Correo y Teléfono:**

III. DESCRIPCION TECNICA DE LA INVENCION

- Estado de la técnica (Antecedentes):
- Problema que resuelve:
- Descripción detallada:
- Aplicación industrial o práctica:

IV. ESTADO DE DIVULGACION

- ¿La invención ha sido divulgada previamente?
 - Sí
 - No

En caso afirmativo, indicar:

- Tipo de divulgación:
- Fecha:
- Medio (artículo, congreso, tesis, etc.):

V. TITULARIDAD Y DERECHOS

- La invención ha sido desarrollada en el marco de:
 - Proyecto institucional
 - Tesis
 - Investigación independiente
 - Convenio externo
- Propuesta de titularidad:
 - Universidad La Salle
 - Compartida (especificar): _____

VI. DECLARACIÓN DE ORIGINALIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Los suscritos declaran que son los únicos y legítimos inventores. Se comprometen a no divulgar la invención en redes sociales, revistas o eventos hasta que la universidad confirme el ingreso de la solicitud ante la autoridad competente.

VII. FIRMAS

- Firma del inventor(es)
- Firma del responsable de investigación
- Fecha

VIII. USO INSTITUCIONAL

- Evaluación técnica:
- Evaluación legal:
- Decisión:
 - Procede solicitud de patente
 - No procede
 - Requiere subsanación